CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR "CONFISERV" CIA. LTDA.

OTORGA : MARIA ELISA ROJAS GUARNIZO y OTROS

CAPITAL SUSCRITO: US$.10.000,oo

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de mismo nombre, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí doctor PABLO FEDERICO PUERTAS MONTEROS NOTARIO PUBLICO CANTONAL DE LOJA - ENCARGADO DE LA NOTARIA SEPTIMA POR DISPOSICION SUPERIOR, comparece la señorita MARIA ELISA ROJAS GUARNIZO, de estado civil soltera, por sus propios derechos y como mandataria de los señores: EUDALIA GUARNIZO, divorciada y, GUALBERTO RODRIGO ROJAS ANDRADE, de estado civil divorciado.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR CONFISERV. CÍA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura, libre y voluntariamente, por sus propios derechos, los señores María Elisa Rojas Guarnizo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1103647945; y, Eudalia Guarnizo portadora de la cédula de ciudadanía Nro110181329-1 y Rojas Andrade Gualberto Rodrigo CI 110061135-7, los mismos que mediante poder general firmado en la Notaría cuarta por el Dr. Camilo Borrero Espinosa con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce otorgan a María Elisa Rojas Guarnizo con número de cédula arriba indicado, para que pueda representar y firmar cualquier documento ante instituciones públicas y privadas; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, legalmente capaces, y sin impedimento alguno para establecer esta Compañía.- SEGUNDA: OBJETO.- Los comparecientes manifiestan que mediante la presente escritura pública desean constituir, como en efecto constituyen, la Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR CONFISERV CÍA. LTDA." La misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los estatutos de la misma, los cuales a continuación se indican.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR CONFISERV CÍA. LTDA.".- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La compañía llevará el nombre de "SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR CONFISERV CÍA. LTDA".- ARTÍCULO DOS.-OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal, la prestación de actividades complementarias únicas y exclusivas de : A.) LIMPIEZA: 1. LIMPIEZA DE TERRENOS, LIMPIEZA DEL MONTE BAJO, 2. LIMPIEZA DE LAS PAREDES EXTERIORES A BASE DE VAPOR DE AGUA O CHORRO DE ARENA,3. SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA LIMPIEZA DE VENTANAS EN VIVIENDAS Y OTROS EDIFICIOS. SE INCLUYEN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTERIOR DE VENTANAS UTILIZANDO ANDAMIOS,4. SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS O DE EDIFICIOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS E INDUSTRIALE, LIMPIEZA Y ENCERADO DE PISOS,5. SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS O DE EDIFICIOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS E INDUSTRIALES, LIMPIEZA DE PAREDES INTERIORES, 6. SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS O DE EDIFICIOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS E INDUSTRIALES, PULIMENTO DE MUEBLES, 7. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, 8.. SERVICIOS DE

LIMPIEZA DE LOCALES PARA COMPUTADORAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS,9. SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DEPOSITOS Y CISTERNAS, CUANDO FORMEN PARTE DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O DE EQUIPO DE TRANSPORTE,10. LAVADO DE TANQUES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE CIUDADES,11. ESTERILIZACION DE OBJETOS O LOCALES (LOCALES DE TRABAJO),12. SERVICIOS DE LIMPIEZA DE HORNOS Y CHIMENEAS,13. SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINCRUSTACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE,14. SERVICIO DE LIMPIEZA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO,15. SERVICIOS QUE CONSISTEN EN EL EMPAQUETADO POR CUENTA AJENA DE MERCANCIAS COMO PRODUCTOS ALIMENTARIOS, FARMACEUTICOS, COSMETICOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DE FERRETERIA, MEDIANTE UN PROCESO AUTOMATIZADO O MANUAL, INCLUIDA LA ELABORACION Y EMPAQUETADO DE AM,16. LIMPIEZA DE LOCALES AGRICOLAS (GALLINEROS, CORRALES, COBERTIZO.)- 17. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRIENTES, COMO POR EJEMPLO LAVADO INTERIOR Y EXTERIOR DEL COCHE, AISLAMIENTO DE FONDOS, SERVICIOS DE PULIMENTO Y PARAFINADO, CONDUCCION DEL COCHE DE OTRAS PERSONAS.,18.TRITURACION, LIMPIEZA Y CLASIFICACION DE VIDRIO,19. APLASTAMIENTO, LIMPIEZA Y CLASIFICACION DE OTROS DESECHOS COMO POR EJEMPLO LOS DESECHOS DE DEMOLICIONES PARA OBTENER MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS,20. SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURA, EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y LA LIMPIEZA DE LAS CALLES,21. VACIADO Y LIMPIEZA DE POZOS DE DESAGUE Y DEPOSITOS SEPTICOS,22. SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALZADAS CON ASPIRADORES, 23. SERVICIOS DE LIMPIEZA DE

PLAYAS,24. SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PRODUCTOS TEXTILES EN MAQUINAS DE AUTOSERVICIO QUE FUNCIONAN CON MONEDAS,25. SERVICIOS DE LIMPIEZA EN SECO DE ROPA Y OTROS ARTICULOS TEXTILES, DE PIEL Y DE CUERO,26. SERVCIO DE LIMPIEZA EN SECO DE MUEBLES, ALFOMBRAS,27. SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA Y PLANCHADO DE ROPA DE VESTIR Y DE ROPA PARA COLECTIVIDADES Y EMPRESAS,28. SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA Y PLANCHADO PARA LAVANDERIAS Y TINTORERIAS,29. SERVICIOS DE LAVADO Y LIMPIEZA PARA HOGARES,30. LIMPIEZA DE ALFOMBRAS, TEJIDOS DE TAPIZADO, CORTINAS, 31. SERVICIOS DE SUPERVISION Y DIRECCION DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO,32. SERVICIOS DE COLOCACION DE TRABAJADORES, TRABAJADORES ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO,33. SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS O DE EDIFICIOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS E INDUSTRIALE, LIMPIEZA Y ENCERADO DE PISOS,34. SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS O DE EDIFICIOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS E INDUSTRIALES, LIMPIEZA DE PAREDES INTERIORES,35. SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS O DE EDIFICIOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS E INDUSTRIALES, PULIMENTO DE MUEBLES,36. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO,37. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y TUBERIAS,38. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL DE AGUA CALIENTE EN EDIFICIOS RESIDENCIALES Y PARA CALEFACCION POR DISTRITOS,39. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE REACTORES NUCLEARES (EQUIPO DE CALDERA SOLAMENTE), GENERADORES DE VAPOR, EQUIPO

DE CALDERAS O DIVERSOS SISTEMAS INDUSTRIALES DE TRABAJO CON TUBO,40. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA Y MAQUINARIA DE CONTABILIDAD INCLUSIVE MAQUINARIA DE FOTOCOPIA,41. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRIENTES, COMO POR EJEMPLO LAVADO INTERIOR Y EXTERIOR DEL COCHE, AISLAMIENTO DE FONDOS, SERVICIOS DE PULIMENTO Y PARAFINADO, CONDUCCION DEL COCHE DE OTRAS PERSONAS,42. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES Y DE ESTRUCTURAS Y PLATAFORMAS FLOTANTES,43. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES Y MOTORES DE AERONAVES,44. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE UNIDADES NAVALES,45. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TELEFONOS, TELEFONOS CELULARES, AVISADORES (BEEPERS) Y TELECOPIADORES (FAX)",46. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS (EXCEPTO MOTORES DE AERONAVES, VEHICULOS Y MOTOCICLETAS),47. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BOMBAS Y COMPRESORES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA PARA FINES GENERALES N.C.P,48. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR OFICINAS, DEPARTAMENTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PLANIFICACION, EL DISENO, LA CONSTRUCCION, EL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y ESTRUCTURAS ANEJAS,49. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE JARDINES BOTANICOS Y PARQUES ZOOLOGICOS,50. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES NACIONALES Y RESERVAS NATURALES,51. SERVICIOS DE GESTION Y MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS, CUIDADO DE TUMBAS Y DE MAUSOLEOS,52. SERVICIOS

DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AERONAVES (EXCEPTO LAS REPARACIONES).53. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE JARDINES BOTANICOS Y PARQUES ZOOLOGICOS,54. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES NACIONALES Y RESERVAS NATURALES, 55.CORTADORAS DE CESPED PARA JARDINES, PARQUES O TERRENOS DE DEPORTES,56. SERVICIOS DE PINTURA (PRINCIPALMENTE DECORATIVA) DE INTERIORES DE EDIFICIOS Y SERVICIOS ANALOGOS (APLICACION DE REVESTIMIENTOS, LACADO, ..),57. SERVICIOS DE PINTURA DEL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS (PRINCIPALMENTE PARA LA PROTECCION),58. SERVICIOS DE PINTURA DE BARANDILLAS, ENREJADOS, PUERTAS Y MARCOS DE VENTANA DE EDIFICIOS, 59. SERVICIOS DE PINTURA DE OTRAS ESTRUCTURAS DE INGENIERIA,60. SERVICIOS DE TRABAJOS PARA QUITAR LA PINTURA,61. SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS,62. SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS EN TIENDAS NO ESPECIALIZADAS,63. SERVICIOS DE PINTURA, BARNIZADO,64. PREPARACION DE SUPERFICIES METALICAS PARA PROCESOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS,65. PINTURAS Y BARNICES (INCLUSO ESMALTES Y LACAS) BASADOS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; PINTURAS ANTICORROSIVAS, PLASTICOS EN DISOLVENTES ORGANICOS VOLATILES,PINTURAS ,66. SIRVASE EN AÑADIR COMO PARTE DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CONSERJERIA: PERSONA QUE TIENE POR OFICIO CUIDAR DE LA CUSTODIA ,MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE UN EDIFICIO O ESTABLECIMIENTO PÚBLICO.- B.) ALIMENTACION:1. SERVICIO DE ALIMENTACION PARA ENVENTOS DE CAPACITACION, AGASAJOS,.. EN

LOCALES EXTERNOS,2. LECHES, CREMA Y CUAJADA, CONTENGAN CACAO EN POLVO EN UNA PROPORCION POR PESO INFERIOR AL 10% PARA ALIMENTACION DE LACTANTES.- C.)MENSAJERIA.- 1. SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA,2. SERVICIOS DE RECOGIDA, TRASLADO Y ENTREGA DE CARTAS, PAQUETES Y BULTOS PARA DESTINATARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS PRESTADOS POR MENSAJEROS QUE UTILICEN UNO O MAS MEDIOS DE TRASLADO, DIFERENTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS ADMINISTRACIONES NACIONALES,3. SERVICIOS DE RECOGIDA, TRASLADO Y REPARTO DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS PARA DESTINATARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS; PRESTADOS POR LAS ADMINISTRACIONES NACIONALES DE CORREOS.- ARTICULO TRES.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a Ley.- ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en diez mil, participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en

proporción a las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO SIETE.- REGISTRO DE PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un Libro de Participaciones y Socios en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Participaciones y Socios.- ARTÍCULO OCHO.- TRANSFERENCIA.- Las participaciones de la compañía no son negociables, pero el derecho de transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO NUEVE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS.- ARTÍCULO DIEZ.- OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Tomar a su cargo las funciones que les fueren, particular o colectivamente, encomendadas por la Junta General de Socios, por el Presidente y por el Gerente, según sus atribuciones; b) Cumplir con las encomiendas y deberes que les asignara la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente, según sus atribuciones; c) Cumplir con las obligaciones de los socios previstas en la Ley de Compañías y las demás previstas en este Estatuto.- ARTÍCULO ONCE.- DERECHOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios y en las deliberaciones de la compañía, personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un extraño, ya sea que se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión en el caso de que el autorizado sea un socio; y, se requiere de poder notarial para el caso de que el autorizado sea un extraño; b) Elegir y ser elegido para cualquiera de las dignidades de los organismos de administración y fiscalización de la compañía; c) Percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo del acervo social, esto último en caso de producirse la liquidación de la compañía, salvo que la Junta General de Socios decida hacerlo de otra forma; y, d) Las demás previstas por

la Ley de Compañías y este estatuto.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DOCE.- ÓRGANOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente estatuto.- SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, y está conformada por todos los socios en plenitud de goce de sus derechos, legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta General de Socios son Ordinarias, Extraordinarias y Universales.- En las sesiones de Junta General de Socios, sean Ordinarias o Extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTÍCULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, en el domicilio principal de la compañía, para su validez.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán las veces que fueren convocadas, en el domicilio principal de la compañía, para su validez.- ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a

Junta General de Socios la hará el Presidente de la compañía a cada uno de los socios, en forma personal y por escrito, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión, debiendo hacerse constar en la convocatoria el día, lugar, fecha y hora de la sesión, además del punto o puntos del orden del día, a tratarse.- Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUÓRUM.- Se instalará válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria, encontrándose presente más de la mitad del capital social. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, en la que la Junta General de Socios se instalará con el número de socios presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará así en la convocatoria.- ARTÍCULO VEINTE.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán con los votos que representen la mayoría del capital social concurrente a la sesión. La participación con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía; y, sólo a su falta por la persona designada en cada sesión por los socios.- Actuará como Secretario el Gerente; y, a falta del Gerente, actuará como Secretario la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DE LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, con anulación de los espacios en blanco, y serán suscritas por el Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los

documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente; así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la misma, siendo de su competencia privativa lo siguiente: a) Resolver sobre el aumento del capital social; la fusión, escisión o transformación de la compañía; el cambio de su domicilio u objeto social; su disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente, y a los órganos de fiscalización de la compañía, con indicación de su remuneración; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a cuentas, balances, inventarios, reporte y reparto de utilidades, formación de reservas, administración; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; e) Resolver acerca de la liquidación de la compañía, designar el o los liquidadores, señalar su remuneración y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente requiere autorización del Presidente; y, la de los que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; k) Los demás que le señale la Ley, el Estatuto y reglamentos de la compañía y la Junta

General de Socios.- SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- El Presidente permanecerá en el cargo, con las atribuciones que le confieren la ley y el Estatuto, salvo disposición en contrario, hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; g) Autorizar al Gerente el nombramiento de empleados y fijar sus remuneraciones, siempre y cuando esto no corresponda a otro organismo de la compañía; h) Controlar el movimiento económico de la compañía; i) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; j) Reemplazar al Gerente de la compañía, en caso de fallecimiento, renuncia o falta definitiva; y, k) Las demás que le señale la Ley, el Estatuto y reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios.- SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- El Gerente permanecerá en el cargo, con las atribuciones que le confieren la ley y el Estatuto, salvo disposición en contrario, hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente será el representante legal de la compañía.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como

Secretario de la Junta General de Socios; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; d) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; f) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; g) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Presentar anualmente un informe de sus labores, a la Junta General; k) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y este Estatuto; l) Nombrar, con autorización del Presidente, empleados y fijar sus remuneraciones, siempre y cuando esto no corresponda a otro organismo de la Compañía; ll) Cuidar de que se lleven, de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de participaciones y socios, y las actas de Junta General; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Las demás que le señale la Ley, el Estatuto y reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios.- CAPÍTULO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, y el Proyecto de Presupuesto para el correspondiente ejercicio.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades se agregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el

veinte por ciento del capital social.- Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPÍTULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la existencia de los órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- AUDITORÍA EXTERNA.- En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución, Liquidación y Cancelación de Compañías, y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Uno.- El capital con que se constituye la Compañía SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR CONFISERV " CÍA. LTDA." ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: a) El socio María Elisa Rojas Guarnizo, suscribe 9.000 nueve mil participaciones (B) El señor Rojas Andrade Gualberto Rodrigo 500 quinientas participaciones y la señora Eudalia Guarnizo 500 quinientas participaciones de un dólar cada una, con un total de diez mil (10.000), participaciones que corresponden a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, las mismas que quedan pagadas y liberadas;- El capital suscrito y pagado consta del certificado de depósito de integración de capital de la Compañía, abierta del banco de Guayaquil, que se agrega en esta escritura.-

BANCO DE GUAYAQUIL
P A N A M A

# BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 3 de Agosto del 2012. Nro. 118880

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR CONFISERV CIA LTDA " El valor de $ 10.0000 USD Dólares ( Diez mil dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| ACCIONISTAS | C.I | CARGO | APORTE | ACCION |
|---|---|---|---|---|
| MARIA ELIZA ROJAS GUARNIZO | 1103647945 | GERENTE | 9000.00 | 90% |
| RODRIGO GUALBERTO ROJAS ANDRADE | 1100611357 | SOCIO | 500.00 | 5% |
| EUDALIA GUARNIZO | 1101813291 | PRESIDENTE | 500.00 | 5% |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa A.
**BANCO DE GUAYAQUIL**
**SUCURSAL LOJA**

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7443768
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** ROJAS GUARNIZO MARIA ELISA
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/07/2012 11:59:07

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR CONFISERV CIA.LTDA.**
**APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.**
***LOS MISMOS REQUIEREN* PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

COPIA

PODER GENERAL

CUANTÌA INDETERMINADA

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de mayo de dos mil doce, ante mí, doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón Loja, comparecen los ex cónyuges señores EUDALIA GUARNIZO y GUALBERTO RODRIGO ROJAS ANDRADE. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, portadores de su respectivas cédulas, de nacionalidad ecuatorianos a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta, la misma que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores GUARNIZO EUDALIA, de estado civil divorciada, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía uno uno cero uno ocho uno tres dos nueve uno; mayor de edad, y el señor GUALBERTO RODRIGO ROJAS ANDRADE; de estado civil divorciado, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía uno uno cero cero seis uno uno tres cinco siete, mayores de edad, capaces *según derecho se requieren para otorgar* poder GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hija la señorita MARÍA ELISA ROJAS GUARNIZO; de estado civil soltera, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía uno uno cero tres seis cuatro siete nueve cuatro cinco; mayor de edad, el mismo que se contiene en las cláusulas que siguen: SEGUNDA: PODER GENERAL.- Que por medio de la presente los ex cónyuges GUARNIZO EUDALIA y GUALBERTO RODRIGO ROJAS ANDRADE, tienen a bien otorgar PODER GENERAL; amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hija MARÍA ELISA ROJAS GUARNIZO, para que procedan a realizar los siguientes actos: A) Para que a su nombre y en representación proceda, a

firmar y gestionar cuanto documentos fueran necesarios en los trámites legales que en el marco del Derecho se deba cumplir para: la constitución de una compañía limitada y que por motivos de fuerza mayor los poder dantes encomiendan a su hija realice todos los trámites pertinentes con el objeto de constituir una compañía limitada; B) Para que en su nombre y representación pueda aperturar una cuenta de integración de capital para la compañía limitada a crearse, esto en cualquier Institución Financiera de esta ciudad de Loja; así mismo la facultan para que a su nombre pueda contratar y celebrar todo tipo contratos que nuestro marco jurídico civil lo permita; C)Para que a su nombre y representación administre los bienes, derechos, acciones y participaciones que les correspondan producto de la compañía limitada; mismos que podrán ser dados en uso, usufructo, arrendamiento, subarrendamiento y pedir desahucios o lanzamientos a que dieran lugar tales contratos; D) Para abrir cuentas corrientes, hacer, renovar o retirar depósitos de numerario y en cualquier otra clase de bienes o valores; E) Para girar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, endosar y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, resguardos y cualquier otra clase de documentos comerciales o comunes que se necesite en el buen funcionamiento de la compañía limitada; F) Para que los represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente en asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en que tengan intereses directo, pudiendo, al efecto, por intermedio de un procurador judicial, presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, denuncias, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los tramites e instancias, hasta su completa terminación. TERCERA.- AMPLITUD.- Que los poderdantes, conceden las más amplias facultades a su apoderada a fin de que en lo posterior no se pueda alegar insuficiencia de poder, de tal manera

que si algún aspecto no se halla detallado, se entenderá que también se encuentra contenido en el presente instrumento público. QUINTA.- La cuantía es indeterminada. SEXTA.- Enterados del contenido de la presente, los comparecientes la aceptan en su totalidad. Usted señor Notario, dígnese insertar las demás solemnidades de estilo para la plena validez de la presente. Atentamente, (f) Edgar Medina Rivera. ABOGADO. Matrícula once guion dos mil once guion ciento diecinueve CJ-FA Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

1100611357

1107813297

Dr. Eduardo Barrera B.
NOTARIO DEL CANTON LOJA

DOCUMENTOS HABILITANTES

XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE QUE LA FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SON AUTENTICOS DE SUS ORIGINALES LOS MISMOS QUE SE AGREGAN A LA ESCRITURA MATRIZ.

NOTARIO 4to. CANTON LOJA

NOTARIA CUARTA

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR CONFISERV CÍA. LTDA."

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil Cantón Loja

| Nro. | Apellidos y Nombres | Capital Suscrito | Capital Pagado | Número de Participaciones | Capital Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | María Elisa Rojas Guarnizo 110364794-5 | 9000 | 9000 | 9000 | 9000 |
| 2 | Rojas Andrade Gualberto Rodrigo 110061135-7 | 500 | 500 | 500 | 500 |
| 3 | Eudalia Guarnizo 110181329-1 | 500 | 500 | 500 | 500 |
| | TOTALES | 10.000 | 10.000 | 10.000 | 10.000 |

Dos.- Los socios fundadores por unanimidad nombran a la socia , Eudalia Guarnizo CI 110181329-1en calidad de Presidenta de la Compañía, y a la socia María Elisa Rojas Guarnizo con CI 110364794-5, en calidad de Gerente de la misma, y autorizan a la socia María Elisa Rojas Guarnizo para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, para su inscripción en Registro Mercantil y para todos los trámites pertinentes a fin de que la misma pueda operar.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que

aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía.- Atentamente. .Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes, aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el ABOGADO. Edgar Medina Rivera.mat. Nro. 11-2011-119.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.- (firmado) Maria E. Rojas Guarnizo.- f). Dr. Pablo F. Puertas M.- f).- EL NOTARIO ENCARGADO.- ========SE OTOREGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

**RAZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento lo dispuesto por el Dr. Leonardo González Intendente de Compañías de Loja Subrogante, en el Artículo SEGUNDO, de la Resolución Nro. SC.DIC.L.12 309, de fecha 31 de Agosto de 2012, en la cual se aprueba la Constitución de la Compañía "SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR CONFISERV" CIA LTDA.-**

**Particular que se ha marginado en la escritura matriz correspondiente.-**

**Loja, septiembre 19 del año 2012**

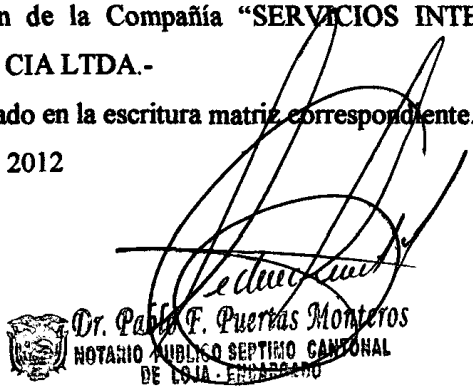

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Leonardo González, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA SUBROGANTE, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.309, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR CONFISERV CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 08 de Agosto del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 1029, y anotado en el repertorio con el No. 2652, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 31 de agosto del 2012.

Loja, 19 de septiembre del 2012.

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**No. SC.UJ.L.2012.182**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Denominación: **SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR CONFISERV CIA. LTDA.** | | | | | | | | | |
| Constitución: | **X** | Reforma de Estatutos | | Sucursal | | Cambio Domicilio: | | Reactivación: | |
| Domiciliación: | | Aumento de Capital | | Prórroga | | Cambio Denominación: | | | |
| Liquidación: | | Transformación | | Poder | | Convalidación: | | | |

| | |
|---|---|
| Notario: **Séptimo** | Fecha: **08/Agosto/2012** |
| Fecha de Constitución: **08/Agosto/2012** | Notario: **Séptimo** |
| Domicilio: **LOJA** provincia **LOJA** | Capital: **10000** |
| Representante: | Abogado: **PABLO NOE GONZALEZ GONZALEZ** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Aprobación: | **X** | Aprobación con: | Negativa |

Loja, 31/Agosto/2012

Señor.(a/ta)
Dr. Leonardo González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA SUBROGANTE
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR CONFISERV CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 08/Agosto/2012 .

Atentamente,

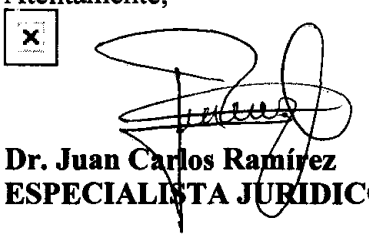

**Dr. Juan Carlos Ramírez**
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.162
**JCR/**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1598

Loja, 31

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INTEGRALES DEL ECUADOR CONFISERV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Dr. Leonardo González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA SUBROGANTE